

trocientos é ochenta é cinco años : é ficiéronse justas é fiestas grandes. El Cardenal de España cuya era aquella villa de Alcalá, fizo un gran combite al Rey é á la Reyna é á todos los caballeros é dueñas é doncellas de su corte , por honra del nascimiento de aquella Infanta.

Estando en aquella villa , porque los alcaldes de la corte se entremetian á usar en ella de la jurisdiccion real : el Cardenal de España alegó que no lo debian facer en la tierra de su Arzobispado , segun los privilegios de los Reyes de Castilla é la costumbre usada é guardada en este caso todos los tiempos pasados. La Reyna repugnó mucho aquella alegacion que por el Cardenal se fizo , diciendo que la jurisdiccion superior de todos sus reynos era suya , é por esta superioridad sus oficiales tenian jurisdiccion en qualquier lugar de sus reynos do estoviesen , aunque fuese de Iglesia ó de qualquier de las órdenes, ó en otra qualquier tierra que toviese privilegio de los reyes con qualesquier prerogativas ó facultades : las quales no podian ser tales , que derogasen á la superioridad del sceptro real. É sobre esta materia ovo grandes pláticas , porque la Reyna no daba lugar que se impidiese la superioridad de su justicia , y el Cardenal decia , que en sus tiempos no daría lugar que la Iglesia perdiese su preeminencia. É todo el tiempo que en aquella villa estoviéron duró esta cuestión , é algunas veces juzgaban los del Arzobispo , é otras veces juzgaban los de la Reyna. Fuéron tomados por parte de la Reyna algunos testigos, los quales depusieron , que habian visto en otros tiempos usar la jurisdiccion real en las tierras del Arzobispado quando los Reyes estaban en ellas : los quales fuéron contradichos por parte del Cardenal , é al fin acordáron que se viesse el derecho por letrados. É la Reyna nombró para lo ver cinco doctores de su consejo : é por el Cardenal fuéron nombrados otros cinco letrados Canónigos de la Iglesia de Toledo , para que estos diez sobre juramento que ficiessen , determinasen lo que por derecho se fallase sobre aquella cuestión. En la qual por estónces no ovo determinacion alguna , por el impedimento de los jueces , é porque el Rey é la Reyna partiéron luego de aquella villa de Alcalá para allende los puertos.

Otrosí , porque en la corte se trataban muchos pleytos é causas ante los del conse-

jo , los quales eran tantos é de tantas calidades , que impedian á los del consejo que no pudiesen entender en las cosas que ocurrian é habian de librar por expediente : la Reyna acordó , que todos los pleytos que eran entre partes é pendian en su corte ante los de su consejo por demanda é respuesta , se remitiesen á su chancilleria que estaba en Valladolid. En la qual puso por Presidente á Don Alfonso de Fonseca Arzobispo de Santiago , é con él ocho doctores de su consejo. É mandó , que ansi los pleytos que fuesen de todo el reyno por apelacion , como los otros que eran casos de corte , fuesen á se tratar é definir en la chancilleria : porque los del consejo que con ella estaban , quedasen libres para entender en las mas cosas que ocurrian en su corte.

CAPÍTULO LIV.

DE LA EMBAXADA QUE EL REY é la Reyna embidron á Roma.

EStando el Rey é la Reyna en la villa de Alcalá , el Papa Inocencio Octavo embió un mensagero á le contar las inobediencias é rebeliones , guerras é otros daños , que el Rey Don Fernando de Nápoles habia cometido en los tiempos pasados contra la Silla Apostolica : en los quales perseveraba de presente , porque de lo pasado no ovo pena condina á sus deméritos , é que favorecia la una parcialidad de Italia , é solicitaba á algunos Cardenales é á otros Señores que le fuesen desobedientes : é que no pagaba el tributo que era obligado á pagar cada un año por razon de aquel reyno que tenia y era tributario á la Iglesia Romana : é que la rebelion que tenia habia cerrado la puerta de la clemencia que con él se debía usar. Lo qual les facia saber , porque si contra él procedia á privacion del señorío de aquel reyno , é otras qualesquier penas de que él era merescedor : conociesen , que como el Rey Don Fernando perseveraba en sus yerros , ansi bien el Papa no se podia escusar de los castigar. Otrosí el Rey Don Fernando les embió un su embaxador , con el qual les norificó , que el Papa debiendo ser padre de paz é careciente de toda aficion , habia desperrado las viejas cuestiones de Italia , é habia fecho otras de nuevo : é que mostrándose favorable al vando de los de Coloná , habia procedido contra la parte